

Sexta reunión de  
directores nacionales de aduanas de la ALADI  
17-18 de octubre de 1988  
Mar del Plata - Argentina



Asociación Latinoamericana  
de Integración  
Associação Latino-Americana  
de Integração

173

ELABORACION DEL PROYECTO DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACION BASADO EN EL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACION Y CODIFICACION DE LAS MERCADERIAS

ALADI/DNA/VI/dt 1  
21 de setiembre de 1988

RESTRINGIDO

#### ANTECEDENTES

1. El Comité de Representantes, por recomendación de la quinta reunión de directores nacionales de aduanas, aprobó en marzo del presente año la Resolución 84 que recomienda a los Gobiernos de los países miembros la adopción del Sistema Armonizado como nomenclatura común de clasificación de los aranceles aduaneros nacionales y fija las pautas comunes a tener en cuenta para la realización de la trasposición correspondiente. Asimismo y como complemento se encomienda a la Secretaría General, mediante el Acuerdo 79, la elaboración de un proyecto de nueva nomenclatura para la ALADI, basado en dicho Sistema.
2. En la primera de las decisiones citadas, junto con señalar a los países miembros la realización de los máximos esfuerzos para adotar a más tardar el 30 de junio de 1989 la nomenclatura indicada, cuyo convenio entró en vigencia a nivel internacional a partir del 1.º de enero de 1988, establece las pautas a tener en cuenta al efecto, entre las cuales se deben destacar las siguientes:
  - a) Adoptar el Sistema Armonizado a nivel de seis dígitos, reservando los dígitos numéricos séptimo a décimo, para las aperturas regionales, subregionales y nacionales;
  - b) Tomar como base la versión en idioma español de diciembre de 1986 del Sistema Armonizado; y
  - c) Preparar tablas de correlación entre la nomenclatura arancelaria actual, la basada en el Sistema Armonizado y las nuevas nomenclaturas de la Asociación y subregional.
3. Las pautas comunes señaladas para la realización por los países la trasposición de la nomenclatura del arancel nacional a la nomenclatura basada en el Sistema Armonizado, son aplicables mutatis mutandi para la trasposición de las nomenclaturas regional y subregional, respectivamente.
4. Por su parte, mediante la segunda decisión se encomienda a la Secretaría General la elaboración, a más tardar el 30 de agosto de 1988, del proyecto de nue

va nomenclatura y le encarga la convocatoria, para el segundo semestre del mismo año, de una reunión de expertos nacionales en nomenclatura arancelaria con el cometido de examinar dicho proyecto y de formular las recomendaciones pertinentes para su aprobación por el Comité de Representantes.

5. Por lo expuesto, las disposiciones citadas plantean dos líneas claras de acción: una, que recae directamente sobre los países miembros, y otra, que involucra a la Secretaría en la preparación de una nomenclatura de la Asociación basada en el Sistema Armonizado, cuyo alcance sería similar a la NALADI vigente.

#### Situación de los trabajos

6. En lo que se refiere al cumplimiento de la Resolución 84, las informaciones disponibles indican que de los países de la región, Brasil y México han completado la trasposición de su arancel nacional a la nomenclatura del Sistema Armonizado y que otros países miembros vienen realizando esfuerzos con distinto grado de adelanto. Otro elemento a tener en cuenta en el estado de la situación descrita, es que la JUNAC ha elaborado y presentado a los países miembros del Grupo Andino el proyecto de nomenclatura común andina basado en el Sistema Armonizado, lo que permite hacer la estimación de que durante el año 1990 se podrá contar en la región con la mayoría de los aranceles aduaneros de los países miembros basados en la nueva nomenclatura común internacional recomendada.
7. Respecto a la encomienda formulada en el Acuerdo 79, la Secretaría General dio inicio a los trabajos correspondientes una vez aprobado éste, optándose por realizar una trasposición de la NALADI al Sistema Armonizado sin modificaciones de tipo sustantivo y teniendo como marco específico, entre otros, las pautas señaladas en la Resolución 84; la adopción de la estructura íntegra del Sistema Armonizado aprobado por el Convenio Internacional que lo creó, tomando para ello como base la versión en idioma español de diciembre de 1986 y la elaboración de una tabla de correlación entre la NALADI vigente y el Sistema Armonizado.
8. Sin perjuicio de lo expresado es preciso exponer algunos elementos generales y especiales que permitan dar una idea más acabada de la magnitud de la tarea encomendada y a la que no son ajenas las administraciones nacionales, en oportunidad de la realización del trabajo de trasposición señalado.
9. Primeramente es conveniente describir brevemente lo que representa el Sistema Armonizado. Este instrumento constituye una nomenclatura polivalente de seis dígitos para bienes transportables que satisface simultáneamente necesidades de carácter aduanero, de las estadísticas de comercio exterior o de la producción, de los transportistas y de los productores. Asimismo, este Sistema se presta al tratamiento y a la transmisión automática de datos y permite disponer de una terminología y de un código común para identificar diversas categorías de productos en un nivel más detallado que las partidas de cuatro dígitos de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA).

//

175

10. En el Sistema Armonizado las partidas de cuatro dígitos son el resultado a su vez de una profunda revisión y puesta al día de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (NCCA) no sólo para tomar en cuenta la evolución tecnológica y los cambios producidos en la estructura del comercio sino también para adaptar su propia estructura a fin de asegurar un mayor equilibrio de las necesidades propias de las diferentes regiones del mundo. Por ello, a partir de sus 1.241 partidas, identifica 5.019 categorías de productos a nivel de seis dígitos denominadas subpartidas, que pueden ser objeto además de ulteriores subdivisiones en caso necesario, para hacer frente a requerimientos que pudieran presentarse en el plano nacional o internacional.
11. En resumen, el Sistema Armonizado representa una nueva nomenclatura que ofrece un sistema completo de clasificación claro y preciso que asegura la uniformidad internacional de la clasificación arancelaria en todos los países que la utilizan, tiene en cuenta por su estructura, reglas y definiciones, la evolución tecnológica actual del comercio y producción internacional y resuelve un gran número de problemas de clasificación planteados en la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, atendiendo a su simplificación.

#### Aspectos técnicos de trasposición

12. La labor de trasposición es de una connotación y exigencia técnica compleja, que requiere de un trabajo metódico considerable, en consideración a que los procedimientos técnicos jurídicos concretos serán diferentes de un país a otro o de un organismo a otro. Sin embargo, existe una etapa de este proceso que casi con seguridad será igual para todos, y es la forma en que probablemente se realizará dicha trasposición para ajustarla al Sistema Armonizado.
13. Lo primero a realizar será observar en qué medida cada capítulo del Sistema Armonizado difiere de la nomenclatura actual, o sea determinar qué cambios se han producido en uno u otro, como sería, por ejemplo, el título del capítulo, que aunque sólo tiene un valor indicativo, da una idea de su contenido; el contexto de cada una de las notas de la sección, de capítulo y de subpartida; la organización del capítulo, la estructura de las partidas y el alcance (reducido o ampliado) de las mismas, entre otros.
14. La adopción del Sistema Armonizado exige se comience siempre por una conversión directa y completa pues se trata de un requerimiento de orden puramente técnico, no obstante reconocer las limitaciones de los recursos administrativos que puedan tener a este respecto algunos países miembros, seguida posteriormente de otras instancias con el propósito de corregir o simplificar una proliferación exagerada de subdivisiones. La oportunidad, el alcance, la gama y tipos de enfoques empleados en estos ajustes o manipulaciones posteriores no constituyen necesariamente siempre decisiones de índole puramente técnica.
15. La realización del proyecto de nomenclatura de la Asociación basado en el Sistema Armonizado ha seguido y ha tenido en cuenta los pasos y secuencias indicados para una trasposición de la naturaleza propuesta.

ac

//

Características propias y metodología del proyecto encomendado

16. Cumplidos los lineamientos generales indicados precedentemente para una trasposición y una vez completada la correlación entre los códigos numéricos del Sistema Armonizado y la NALADI actual, se procuró la inserción detallada del texto de los desdoblamientos o aperturas propias de la NALADI en las subpartidas del Sistema Armonizado. Para la concreción de este paso, que comprende la inclusión de mayores desdoblamientos o aperturas que el propio Sistema Armonizado, fue necesario crear nuevos códigos numéricos que en nivel de dos dígitos se adicionan a los cinco o seis correspondientes del Sistema Armonizado, pasando a constituir de este modo los dígitos siete y ocho para la nueva nomenclatura de la Asociación; que identifican por lo tanto más de los 5.019 productos especificados en el Sistema Armonizado.
17. Si se toma en cuenta el gran número de productos identificados en la NALADI (alrededor de 6.400 ítem), cuya especificación técnica guarda relación con los requerimientos de la estructura de la nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera, bien se podrá imaginar el volumen de aperturas que en el nuevo proyecto habría que establecer y desglosar de cada una de las subpartidas del Sistema Armonizado; todo lo cual determinaría un número de desdoblamientos que duplicaría las subpartidas del Sistema.
18. Adicionalmente a la tarea indicada se deben establecer reglas interpretativas complementarias y notas complementarias para los nuevos productos individualizados (ítem) de la nueva nomenclatura de la Asociación, cuidando que éstas no se contrapongan con las especificaciones técnicas, alcances y definiciones de las reglas y notas del Sistema Armonizado.
19. De conformidad con lo expuesto a continuación se detalla, paso a paso, la metodología seguida:
  - a) Confrontación del texto de la versión española del Sistema Armonizado de diciembre de 1986 con los textos oficiales en inglés y francés, que permita contar con un texto lo más fiel y afinado posible del original. Asimismo se ha tenido en cuenta en esta tarea la incorporación de la Enmienda a la Nomenclatura del Sistema Armonizado aprobada por el Consejo de Cooperación Aduanera en su 71 y 72 sesiones de julio de 1988, posibilitando con ello un proyecto acabado y actualizado en su mayor grado.
  - b) Correlación de los códigos numéricos de la NALADI con los correspondientes al Sistema Armonizado;
  - c) Inserción detallada y analítica de los desdoblamientos (ítem) de la NALADI en las subpartidas del Sistema Armonizado, mediante la creación de dos códigos numéricos adicionales (siete y ocho) independientes de las subpartidas del Sistema Armonizado y por lo tanto propios de la nueva nomenclatura de la Asociación (ítem);
  - d) Creación de reglas y notas complementarias especiales para los ítem de la nomenclatura de la Asociación, que no modifiquen el alcance de las reglas y notas de sección, capítulo, partida y subpartida del Sistema Armonizado;

//

//

177

- e) Redacción de comentarios sobre algunos ítem de la nueva nomenclatura precisando o explicando su contenido, alcance y clasificación;
- f) Revisión del trabajo especificando en el literal c) anterior con fines de selección, descarte y simplificación que evite la proliferación exagerada de subdivisiones y el ajuste de las reglas y notas creadas (literal d)) como consecuencia de la revisión y chequeo indicado; y
- g) Como última etapa está lo referente al trabajo y tiempo que demanda la tarea de corrección, impresión y publicación de los textos del proyecto de trasposición. No debe olvidarse a este respecto, que el trabajo desarrollado en las diferentes etapas citadas incluye los textos en español y portugués como idiomas oficiales de la Asociación.
20. La metodología utilizada por su concepción, proceso analítico de afinamiento y conclusión tiene su razón valedera en atención fundamentalmente al papel que el nuevo proyecto de nomenclatura está llamado a desempeñar en el ámbito de la Asociación y de cada uno de los países miembros y en el futuro, como base de la profundización de estas tareas en el marco de la Asociación.

#### Consideraciones finales

21. Lo expresado en el presente documento determina la imposibilidad práctica de que el trabajo de la nueva nomenclatura esté concluido en la fecha fijada por el Acuerdo 79 y consecuentemente que pueda ser convocada durante 1988 la reunión de expertos prevista, por lo que toca a los directores nacionales de aduanas en su próxima reunión, junto con tomar conocimiento del estado en que se encuentra el trabajo encomendado, adoptar las recomendaciones que sean pertinentes con vistas a prever las acciones que permita facilitar la implementación futura de la nomenclatura de la Asociación y la adopción por los países del Sistema Armonizado como nomenclatura de clasificación en sus aranceles aduaneros nacionales.
22. Para estos efectos se habrá de precisar en la sexta reunión el estado en que se encuentran dichos trabajos en las respectivas administraciones nacionales; la identificación de los requerimientos específicos de asistencia técnica y cooperación para la conversión de la nueva nomenclatura por parte de los países, como ser, entre otras, las necesidades de tipo técnico para realizar la trasposición correspondiente, la capacitación de los funcionarios afectados a la tarea de clasificación y/o de los operadores del comercio exterior, el fortalecimiento de los servicios encargados de la clasificación de las mercaderías; y la coordinación que debe existir entre los distintos servicios nacionales y de organismos de la región en la materia, en especial de aquéllos relacionados con la traducción de las Enmiendas y Correcciones que se aprueben por el Consejo de Cooperación Aduanera a los textos y Notas Explicativas del Sistema Armonizado, y de su incorporación y seguimiento en los aranceles aduaneros nacionales y en las nomenclaturas de la región, respectivamente.

